

Ejecutivo laboral c. 1 RAD. 73449-31-03-002-2020-00024-00  
Demandante. OSCAR JULIAN DELGADO PANTOJA  
Demandado. CONDOMINIO FUENTE REAL.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Melgar Tolima, Julio treinta y uno de dos mil veinte.**

En auto del 13 de marzo de 2020 se inadmitió la presente demanda ejecutiva laboral, para que la parte actora la subsanara en el sentido de allegar el acto o contrato de prestación de servicios profesionales que provengan del deudor.-

Con su escrito de subsanación el mencionado profesional del derecho allega acta de asamblea número 09 de febrero 29 de 2020, de copropietarios del condominio FUENTE REAL, donde en el acápite, se lee : **"8-PRESENTACION Y APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2019.....Cartera. Anticipos que figuran en el activo, dados a los Abogados .....Oscar Julián Delgado Pantoja \$3.000.000 y que vienen de los estados financieros anteriores....."**.-

De dicho contenido no surge una obligación, clara, expresa ni exigible, pues nótese que la demanda de ejecución presentada, habla, que se libre ejecución por honorarios por la suma de \$6.000.000.00, valor este para nada mencionado en el anterior ítem.-Tampoco aparece en dicha acta manifestación alguna que estén en deuda con el señor DELGADO PANTOJA.-

Por lo anterior al considerarse no subsanada la demanda en lo que fue motivo de inadmisión, se procede a RECHAZAR la misma y se ordena su devolución a quien la presento sin necesidad de desglose.

*Fanny Velasquez Baron*

**FANNY VELASQUEZ BARON**  
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>27</u>	De hoy <u>03 AGO 2020</u>
SECRETARIO HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	

